



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
16 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Atlanta (Estados Unidos de América)

11 a 15 de diciembre de 2023

Tema 5 del programa provisional*

Recuperación de activos

Recopilación de información sobre la restitución de activos a nivel internacional, incluidas las dificultades, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas

Nota de la Secretaría

Resumen

El presente documento se ha preparado de conformidad con la resolución 9/2 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional: seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”. Contiene un panorama de los casos de recuperación y restitución de activos robados a nivel internacional e información que permite comprender mejor el estado actual de las prácticas de repatriación transfronteriza de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el período comprendido entre 2010 y 2023.

* [CAC/COSP/2023/1](#).



I. Introducción

1. La Asamblea General, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos han puesto de relieve en reiteradas ocasiones la necesidad de contar con mejor información sobre la práctica de la recuperación de activos a nivel internacional¹.
2. En el párrafo 52 de la declaración política adoptada en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en junio de 2021 (resolución S-32/1 de la Asamblea General), la Asamblea General hizo hincapié en el compromiso común de los Estados Miembros de consolidar y ampliar los conocimientos y la recopilación de datos a nivel mundial sobre la recuperación y restitución de activos mediante la reunión y el intercambio de información sobre las dificultades y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción, y el número y los tipos de casos, según procediera, velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad.
3. En su resolución 9/2, titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional: seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que, en coordinación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR), ampliara los conocimientos y la recopilación de datos a escala mundial sobre la recuperación y restitución de activos mediante la reunión y la difusión de información sobre los retos y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción. La Conferencia también solicitó a la UNODC que recopilara información sobre el número y los tipos de casos de restitución de activos, según procediera, velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, sobre la base de las actividades en marcha, con los recursos disponibles.
4. La Iniciativa StAR, como parte de su proyecto de recopilación de datos, elaboró un documento que contenía una reseña de los casos de recuperación y restitución de activos robados a nivel internacional en el marco de la Convención y en el que se analizaban los casos de restitución del producto de la corrupción a nivel internacional que habían tenido lugar entre 2010 y 2019; dicho documento se publicó como documento de sesión (CAC/COSP/2021/CRP.12). El documento se basó en la información recopilada directamente por la Iniciativa StAR y por medio de las respuestas a una nota verbal distribuida por la Secretaría en abril de 2020. En total, el documento se basó en las respuestas presentadas por 78 Estados y jurisdicciones.
5. En consonancia con la renovación del mandato, en abril de 2022 y en abril de 2023 la UNODC envió dos notas verbales en la que invitó a los Estados partes a proporcionar información sobre su participación en casos de restitución de activos a nivel internacional en los períodos 2020-2021 y 2022-2023, respectivamente, en particular sobre el número de casos, las sumas restituidas, las partes y los activos implicados en cada caso y las dificultades relacionadas con el proceso de restitución de activos. Las dos notas verbales contenían sendos cuestionarios detallados a los que, al 15 de julio de 2022 y al 30 de julio de 2023, habían respondido 27 y 30 Estados partes, respectivamente.
6. En el presente documento se han utilizado las respuestas recibidas a la nota verbal distribuida en 2023 y las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones 16° y 17° del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos para actualizar la nota preparada

¹ Véase el párrafo 20 de la resolución 77/154 de la Asamblea General, relativa a la promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible; véanse también las resoluciones 6/3, 8/9 y 9/2 aprobadas por la Conferencia. Esta cuestión también se ha planteado en foros de expertos y ha sido mencionada con frecuencia por las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, en la Segunda Reunión Internacional de Expertos sobre la Restitución de Activos Robados, celebrada en Addis Abeba del 7 al 9 de mayo de 2019.

anteriormente por la Secretaría (CAC/COSP/WG.2/2022/3). Las respuestas recibidas confirman en gran medida las tendencias observadas en los informes anteriores.

II. Metodología

7. Uno de los objetivos de la iniciativa en curso que tiene por objeto recopilar datos sobre las prácticas de recuperación y restitución del producto de la corrupción a nivel internacional y los avances logrados en todo el mundo a ese respecto es investigar la desconexión observada entre los compromisos internacionales de alto nivel sobre la recuperación de activos y las prácticas reales a nivel de los países. La mejora de los datos sobre los casos de recuperación y restitución de activos relacionados con la corrupción en todo el mundo cumple múltiples propósitos, a saber:

a) detectar las tendencias en el volumen de los activos recuperados y restituidos y en las prácticas empleadas a tal efecto;

b) medir los avances en el cumplimiento de la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que consiste en reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y restitución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada de aquí a 2030;

c) promover la transparencia y la rendición de cuentas en la recuperación de activos a nivel internacional;

d) mejorar la comprensión de las dificultades y los obstáculos existentes para localizar, inmovilizar, decomisar y restituir activos a nivel internacional;

e) proporcionar ejemplos de casos para las autoridades nacionales que emprenden esfuerzos por localizar, inmovilizar, decomisar y restituir activos a nivel internacional.

8. Se elaboraron y distribuyeron tres cuestionarios dirigidos a recoger de forma sistemática información de los Estados partes sobre su participación en los esfuerzos de recuperación de activos a nivel internacional. En el primer cuestionario, elaborado por la Iniciativa StAR, se alentó a las autoridades a proporcionar información sobre los esfuerzos de recuperación de activos a nivel internacional en los que hubiera participado su país durante el período 2010-2019. En el cuestionario se solicitó a las autoridades que presentaran información sobre el producto de la corrupción en el extranjero que hubieran embargado preventivamente, incautado o decomisado en su propia jurisdicción y restituido a otro país, así como información sobre el producto de la corrupción que su país hubiera recibido de otro país en el que se encontraran esos activos. También se recopiló información de los países que habían facilitado el proceso de recuperación de activos de otras maneras, por ejemplo, entablando acciones judiciales para recuperar el producto de la corrupción en un tercer país o actuando como mediadores entre otros dos Estados para facilitar la restitución.

9. El cuestionario abarcaba solamente los casos en que había un componente internacional, lo que significa que el objeto del proceso era el producto de la corrupción trasladado desde el país de origen del funcionario público involucrado a un “Estado de tenencia” diferente. La recopilación de datos también incluía los casos en los que un Estado de destino había inmovilizado o decomisado el producto de la corrupción en el extranjero en el marco de una investigación de ámbito nacional, sin que mediara una solicitud extranjera del Estado perjudicado por la corrupción.

10. Los cuestionarios segundo y tercero (véase el párr. 5) se referían a los casos de restitución de activos a nivel internacional finalizados durante los períodos 2020-2021 y 2022-2023, respectivamente, y a los obstáculos relacionados con los procesos de restitución de activos.

11. A efectos de los cuestionarios, las transferencias internacionales de activos realizadas directamente a un Gobierno extranjero o a un tercero, como una organización internacional, se consideraron casos de restitución finalizados. Podía tratarse de cualquier tipo de transferencia, por ejemplo, una transferencia electrónica directa a una cuenta de un

Gobierno, una transferencia física del activo o una transferencia de la titularidad de activos o acciones mediante una cuenta de garantía bloqueada o una cuenta fiduciaria.

12. Aunque la información recopilada por medio de los cuestionarios proporcionó información nueva y valiosa que permitía comprender mejor la extensión y la magnitud de la participación en los esfuerzos de recuperación de activos a nivel internacional relacionados con los delitos de corrupción en todo el mundo, los casos comunicados no reflejan la totalidad de esos esfuerzos ni deben tomarse como un recuento exhaustivo de todos los casos de restitución de activos a nivel internacional entre 2010 y 2023. Algunos Estados incluyeron en sus respuestas solo una selección de los casos que cumplían los criterios de la presente nota, algunos no enviaron respuesta alguna y otros señalaron que, aun cuando hubieran participado en esos casos, no disponían de la información necesaria para responder a los cuestionarios.

13. La Secretaría se basa en la información proporcionada por los Estados partes para determinar si todos los casos notificados realmente cumplen los criterios de los casos de recuperación de activos.

14. Dado que la información recabada procedía de Estados que habían desempeñado diversas funciones en el proceso de recuperación de activos (como país de origen, país en que se han localizado los activos o tercer país implicado en el proceso), en algunos casos la misma medida de recuperación o restitución fue comunicada por varios Estados. Para obtener las cifras resumidas de los activos restituidos que figuran en el cuadro 5 se eliminaron manualmente los duplicados, en la medida de lo posible, cuando las respuestas contenían información suficiente para detectarlos².

Terminología

15. A efectos de la presente nota, se utilizarán las siguientes definiciones terminológicas:

a) El “producto de la corrupción” es el producto del delito (“los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito” (art. 2 e) de la Convención)) derivado de delitos de corrupción de conformidad con la Convención (arts. 15 a 25)³, incluidos los casos de blanqueo de dinero que impliquen la recuperación de activos a nivel internacional en que haya un delito de corrupción como delito determinante.

b) La “recuperación de activos a nivel internacional” se define en el sentido más amplio posible de modo que abarque cualquier transferencia internacional del producto de la corrupción a otro Estado, al propietario legítimo anterior o a las víctimas perjudicadas por la corrupción en otro Estado.

c) El “país en que se han localizado los activos” es el país o Estado en el que se encuentra el producto de la corrupción y también se denomina a veces “país de destino” o “Estado de tenencia”.

d) El “país de origen” es el país de origen del funcionario público involucrado; suele ser el país en el que tuvo lugar el delito de corrupción original y a veces se denomina también “Estado víctima”.

e) El “país de tránsito” es el país (distinto del país de origen y del país en que se han localizado los activos) por el que ha pasado el producto de la corrupción.

² Sin embargo, las demás estadísticas de casos que se muestran en la presente nota comprenden la muestra completa de casos notificados, tal y como figuraban en las respuestas de los Estados. Dado que el nivel de detalle de las respuestas variaba y que los detalles de los casos presentados en las respuestas de los distintos Estados no siempre coincidían perfectamente y, por tanto, era imposible determinar si se trataba de duplicados, no fue posible eliminar los duplicados de las estadísticas resumidas sin decidir arbitrariamente incluir la respuesta de un Estado en lugar de la de otro.

³ A saber, soborno de funcionarios públicos nacionales; soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas; malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público; tráfico de influencias; abuso de funciones; enriquecimiento ilícito; soborno en el sector privado; malversación o peculado de bienes en el sector privado; blanqueo del producto del delito, ocultación, y obstrucción de la justicia.

f) Por “tercer país” se entiende cualquier país distinto del país de origen o del país en que se han localizado los activos.

g) Los términos “país de destino” y “país en que se han localizado los activos” se utilizan indistintamente y, al igual que el término “país de origen”, pueden referirse a jurisdicciones, Estados o países, independientemente de su condición política.

III. Análisis de las respuestas

16. Los siguientes 47 países y jurisdicciones⁴ notificaron su participación en al menos un caso de restitución transfronteriza de activos relacionados con el producto de la corrupción entre 2010 y 2023: Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, China (concretamente Hong Kong (China) y Macao (China)), Colombia, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Italia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Mongolia, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (incluidas las dependencias de la Corona de la Isla de Man y Jersey)⁵, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y Túnez.

17. En los últimos 13 años, Estados de todas las regiones del mundo han participado en los esfuerzos por restituir el producto de la corrupción. El número de Estados que se implican en casos de recuperación transfronteriza de activos relacionados con el producto de la corrupción está aumentando rápidamente. Casi la mitad (el 48 %) de los Estados que presentaron respuestas informaron que habían participado en al menos un caso de restitución de activos relacionados con el producto de la corrupción a nivel internacional, ya fuera concluido o en curso. El número de Estados que informaron que habían participado en casos internacionales de embargo preventivo, decomiso o recuperación de activos es aún mayor (72 %, o 63 de 87 respuestas recibidas a los dos primeros cuestionarios).

18. Muchos de los Estados que no informaron de su participación en esfuerzos internacionales de recuperación de activos señalaron que no podían proporcionar información sobre la recuperación de activos porque no disponían de los datos necesarios. Seis Estados que no incluyeron información alguna sobre casos en su respuesta⁶ explicaron que era posible que existieran casos pertinentes, pero que la información sobre los esfuerzos de recuperación a nivel internacional no se recopilaba de forma sistemática, mientras que ninguno de los demás Estados proporcionó información sobre por qué no se había notificado ningún caso. Varios Estados informaron que en sus estadísticas nacionales relativas al producto del delito vinculado a otro país no se establecían diferencias en función del tipo de delito, por lo que no era posible enumerar los fondos restituidos o recibidos relacionados con delitos de corrupción. Un Estado⁷ dijo haber participado en varios casos de recuperación de activos en curso, pero señaló que eran confidenciales.

⁴ El total de Estados y jurisdicciones que presentaron respuestas fue de 98: Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Eswatini, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, Rumania, Santa Sede, Serbia, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam, así como Guernsey (Reino Unido), Hong Kong (China), Isla de Man (Reino Unido), Jersey (Reino Unido) y Macao (China). La información recibida después del 30 de julio de 2023 se analizará en futuras notas. En el anexo se ofrece información más detallada.

⁵ A efectos de la presente nota, se han contabilizado por separado el Reino Unido y las dependencias de la Corona de la Isla de Man y Jersey.

⁶ Chequia, Finlandia, Grecia, Guinea-Bissau, Lituania y Viet Nam.

⁷ Tailandia.

19. Entre los miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el número de países que informaron que llevaban a cabo esfuerzos de recuperación transfronteriza de activos no aumentó notablemente con respecto al número indicado en el informe de 2014 sobre la recuperación de activos robados publicado conjuntamente por la Iniciativa StAR y la OCDE⁸. De los 29 miembros de la OCDE que respondieron a los cuestionarios, 14 informaron de casos de restitución transfronteriza de activos desde 2010 y 15 no informaron de ningún caso.

20. Si bien el destino final del producto del delito suelen ser los mayores centros financieros mundiales o regionales, las respuestas al cuestionario mostraron que hasta 33 países o jurisdicciones de destino diferentes habían entablado relaciones de cooperación internacional al objeto de inmovilizar y restituir el producto de la corrupción. Como era de esperar, la mayoría de las respuestas que informaban de la implicación como país o jurisdicción de destino provenía de países de ingreso alto (25 jurisdicciones), pero ocho países de ingreso mediano también informaron de casos como “país en que se han localizado los activos”. Entre los países que informaron de su implicación en los casos como país de origen, ocho eran países de ingreso alto. Bangladesh fue el único país menos adelantado que dijo haber participado en casos de restitución de activos a nivel internacional.

21. En el cuadro 1 se muestra la función (jurisdicción en que se han localizado los activos, jurisdicción de origen, jurisdicción que inició una acción legal o jurisdicción de tránsito) con que se identificaron los Estados que presentaron respuestas, desglosados por nivel de ingresos, según las clasificaciones del Grupo Banco Mundial. Las distintas categorías de “función en el proceso de recuperación de activos” no se excluyen mutuamente; es posible que un Estado o jurisdicción haya informado de su participación en varias categorías. De hecho, nueve países estuvieron implicados en casos de restitución transfronteriza de activos tanto en calidad de Estado en que se han localizado los activos en algunos casos, como de fuente del producto de la corrupción en otros⁹.

Cuadro 1

Función en el proceso de restitución de activos, por nivel de ingreso

<i>Nivel de ingreso</i>	<i>Jurisdicción en que se han localizado los activos</i>	<i>Jurisdicción de origen</i>	<i>Jurisdicción que inicia las acciones judiciales^a</i>	<i>Jurisdicción de tránsito</i>	<i>Jurisdicción de origen y en que se han localizado los activos</i>
Alto	25	8	12	3	4
Mediano-alto	4	9	4	1	3
Mediano-bajo	4	9	5	0	2
Bajo	0	0	0	0	0
Total	33	26	21	4	9

^a Las jurisdicciones no siempre indicaron si habían iniciado acciones judiciales; en muchos casos solo se seleccionó “país de origen” o “país en que se han localizado los activos”.

22. En total, las respuestas incluían información sobre 153 casos de restitución de activos que abarcaban el período 2010-2023. Nigeria fue el país que notificó el mayor número de casos de restitución de activos (19), seguido de los Estados Unidos (11), Malasia (8), la Federación de Rusia, Mongolia, el Reino Unido y Túnez (6 cada uno) y Letonia, la República de Corea, Singapur y Sudáfrica (5 cada uno)¹⁰.

23. Hay algunas diferencias en cuanto a la forma en que los Estados decidieron definir un caso en su respuesta, por ejemplo, si varias acciones de recuperación de activos relacionadas con el mismo acusado o que formaban parte de una investigación más amplia se comunicaron

⁸ Larisa Gray *et al.*, *Few and Far: The Hard Facts on Stolen Asset Recovery* (Washington D.C., Banco Mundial y OCDE, 2014).

⁹ Brunei Darussalam, Egipto, Federación de Rusia, India, Italia, Jordania, Malasia, Panamá y República de Corea.

¹⁰ Los Estados Unidos señalaron que los casos notificados en su respuesta a los cuestionarios eran solo ejemplos de recuperación y restitución del producto de la corrupción en el extranjero, por lo que no constituían todos los casos de decomiso relacionados con la corrupción en el extranjero en los que habían intervenido los Estados Unidos durante ese período.

como casos separados o se resumieron en una sola entrada. Por ejemplo, en su respuesta Malasia enumeró por separado ocho procesos distintos de restitución de activos relacionados con la malversación de su fondo soberano 1Malaysia Development Berhad durante el período 2018-2023, mientras que los Estados Unidos en su respuesta resumieron como un único caso cuatro transferencias electrónicas que habían devuelto a Malasia durante el período 2019-2021 y la restitución del superyate Equanimity de Indonesia a Malasia, en la que había ayudado.

Cuadro 2

Participación en la restitución de activos a nivel internacional

<i>País que presenta el informe</i>	<i>Número de casos comunicados</i>
Nigeria	19
Estados Unidos	11
Malasia	8
Federación de Rusia, Mongolia, Reino Unido, Túnez	6
Letonia, República de Corea, Singapur, Sudáfrica	5
Suiza ^a	4
Australia, Bangladesh, Brasil, Colombia, Egipto, India, Kuwait, Líbano, Perú	3
Argentina, Bosnia y Herzegovina, China ^b , Francia, Italia, Jordania, Liechtenstein, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, República Dominicana, Rumania, Trinidad y Tabago, Jersey (Reino Unido)	2
Bahrein, Brunei Darussalam, Chile, Filipinas, Hungría, Kazajstán, Kirguistán, Luxemburgo, Omán, Qatar, Suecia, Isla de Man (Reino Unido)	1

^a Suiza declaró que los casos de restitución de activos que había comunicado en los cuestionarios no constituían una reseña exhaustiva de sus casos de recuperación de activos, ya que no se disponía de estadísticas sobre la restitución de activos relacionados con el producto de la corrupción. En lugar de información adicional sobre los activos restituidos o decomisados desde 2010, las autoridades señalaron que, en los últimos 30 años, Suiza había restituido más de 2.000 millones de dólares en beneficio de las poblaciones expoliadas, negociando y firmando acuerdos que regulaban la disposición final de los activos con Kazajstán, Nigeria y Turkmenistán, entre otros.

^b Incluidos Hong Kong (China) y Macao (China).

24. Entre los países donde se habían localizado los activos, los Estados Unidos comunicaron el monto más elevado del producto de la corrupción en el extranjero decomisado, inmovilizado y repatriado a otros países. Suiza, Jersey (Reino Unido), Singapur y Liechtenstein también comunicaron montos considerables de activos restituidos a los países de origen por los países en que se habían localizado los activos (véase el cuadro 3). Cabe destacar el creciente número de casos de restitución transfronteriza de activos notificados y el alto nivel de participación en dichos casos por parte de países de todas las regiones del mundo.

Cuadro 3

Valor de los activos restituidos declarados, por país en que se han localizado los activos^a

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>País que presenta el informe</i>	<i>Valor acumulado</i>
Estados Unidos	1.828.023.940
Suiza	386.600.000
Jersey (Reino Unido)	328.241.000
Singapur	319.457.738
Liechtenstein	203.142.811

^a El presente cuadro no incluye los procesos de restitución en curso o incompletos. Las jurisdicciones no siempre indicaron si habían iniciado acciones judiciales; en muchos casos solo se seleccionó “país de origen” o “país en que se han localizado los activos”.

Cuadro 4

Valor de los activos restituidos declarados, por país de origen de los activos^a

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>País que presenta el informe</i>	<i>Valor acumulado</i>
Malasia ^b	1.254.376.223
Nigeria	1.205.341.754
Federación de Rusia	314.860.825
Túnez ^c	138.360.000
Brasil	82.198.770

^a El presente cuadro no incluye los procesos de restitución en curso o incompletos.

^b Esta cifra incluye 739.723.758 dólares en activos restituidos comunicados por Malasia y la suma adicional de 452.363.000 dólares que fue restituida en mayo de 2021 y que fue comunicada por el país que realizó la restitución, los Estados Unidos. En la respuesta de Malasia, la devolución del superyate Equanimity se valoró en el precio de venta más bajo del yate (126 millones de dólares), en lugar del precio por el que fue comprado (250 millones de dólares).

^c El valor consignado de los activos restituidos a Túnez notificados únicamente incluye la información obtenida a partir de las respuestas recibidas al cuestionario de abril de 2020.

25. Entre los países de origen, Malasia y Nigeria declararon haber recibido las mayores cantidades de activos relacionados con la corrupción procedentes de jurisdicciones extranjeras (véase el cuadro 4). Malasia señaló que había recibido restituciones en ocho ocasiones, todas ellas relacionadas con el caso 1Malaysia Development Berhad, por un valor total de más de 1.200 millones de dólares durante el período 2018-2023¹¹. Nigeria informó de que había recibido 1.200 millones de dólares en ingresos por corrupción repatriados.

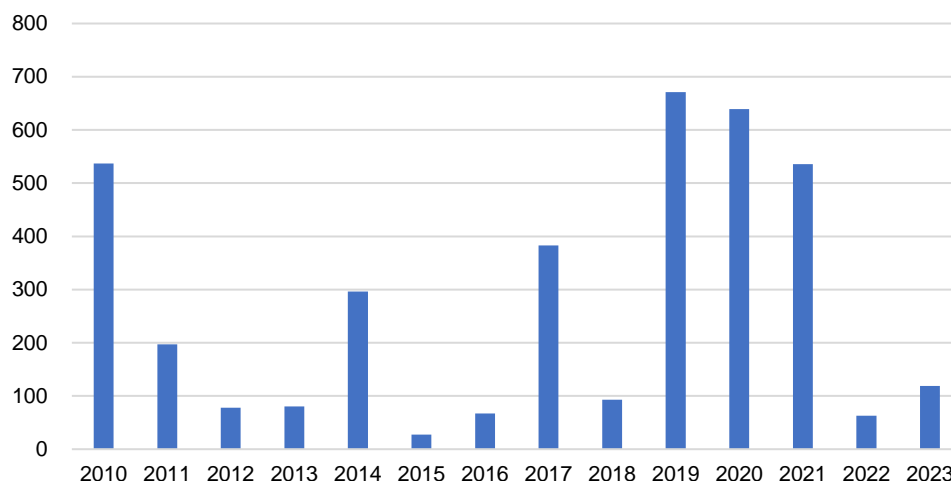
26. En la figura I y el cuadro 5 se muestran los valores combinados de los activos restituidos entre 2010 y 2023 que fueron comunicados por los Estados. Los casos notificados y los valores totales son ejemplos que muestran una instantánea de los esfuerzos internacionales de recuperación de activos relacionados con delitos de corrupción; no son exhaustivos y no reflejan todos los esfuerzos que se realizaron durante ese período.

¹¹ La cifra no incluye el acuerdo por el que Goldman Sachs aceptó pagar casi 3.000 millones de dólares en multas a las autoridades de múltiples países en relación con las acusaciones formuladas en virtud de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, gracias al cual Malasia también recuperó activos. Tampoco incluye otro acuerdo por valor de 3.900 millones de dólares que la sucursal de Goldman Sachs en Malasia alcanzó con el Gobierno de ese país en julio de 2020.

Figura I

Valor combinado de los activos restituidos a lo largo del tiempo

(Millones de dólares de los Estados Unidos)



Nota: Los valores se basan únicamente en los datos de los cuestionarios, excluyendo los duplicados cuando se detectaron y utilizando cifras anualizadas para las restituciones efectuadas a lo largo de varios años. Además, en los cuestionarios se señalaron restituciones por valor de 540.119.795 dólares sin especificar la fecha, por lo que no se han incluido en la figura.

Cuadro 5

Valor total de los activos restituidos declarados producto de la corrupción, 2010-2023^a

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Restitución de activos declarada</i>	<i>Valor acumulado</i>
Primer cuestionario (abril de 2020)	4.114.938.949
Segundo cuestionario (abril de 2022)	47.279.839
Tercer cuestionario (abril de 2023)	207.805.407
Total	4.370.024.195

^a Se excluyen los duplicados (cuando se han detectado) y todos los casos concluidos antes de 2010.

Resultados de los cuestionarios

27. En los párrafos 28 a 40 se presentan los resultados de los tres cuestionarios y se hace hincapié en el análisis cuantitativo de las preguntas individuales que se incluyeron en los formularios para informar de los casos concluidos de restitución de activos.

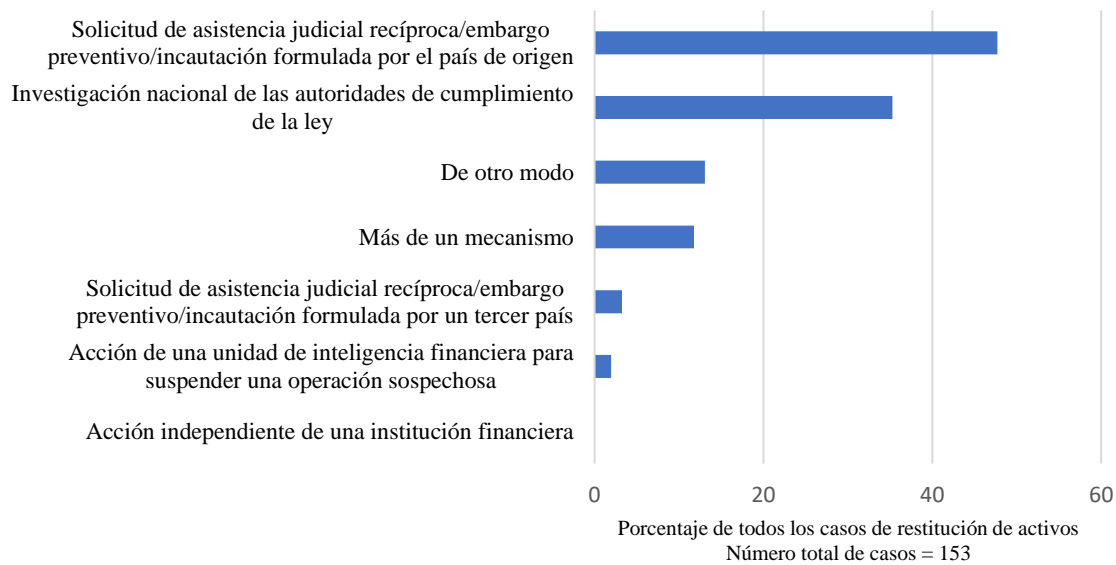
Inicio de la inmovilización de activos

28. El análisis de la información sobre la forma en que se inició la inmovilización de activos en los casos notificados pone de manifiesto la importancia de que los países de destino persigan proactivamente las ganancias de la corrupción en el extranjero para que la restitución de activos se lleve a efecto con éxito. Alrededor del 48 % de los casos de inmovilización de activos se iniciaron mediante una solicitud de asistencia judicial recíproca del país de origen del funcionario público involucrado; esto se ajusta a una acción “tradicional” de recuperación transfronteriza de activos, que implica a una jurisdicción de origen requirente y a una jurisdicción requerida en la que se mantiene oculto el producto de la corrupción.

29. Resultó sorprendente que alrededor del 35 % de los casos (54 de 153) se hubieran iniciado a raíz de una investigación de ámbito nacional por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, sin que mediara una solicitud extranjera. Esto podría ser un indicio de que las medidas adoptadas proactivamente por los centros financieros para acabar con los refugios seguros de los fondos corruptos y proteger del uso indebido sus sistemas financieros han sido eficaces y que esas medidas desempeñan un papel fundamental en el cumplimiento de los objetivos de la Convención.

Figura II

Método de inicio de la inmovilización de los activos declarado en los casos de restitución de activos comunicados

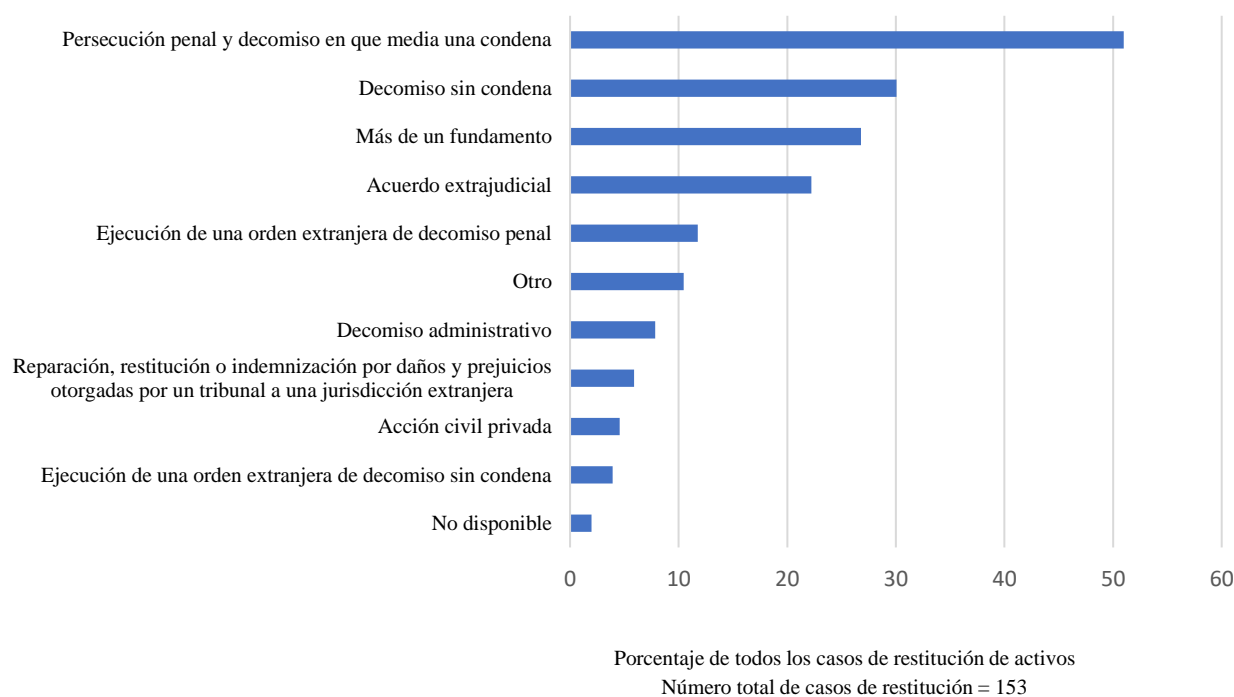


Base jurídica para la recuperación de activos

30. El mecanismo jurídico mencionado con más frecuencia en los esfuerzos de recuperación transfronteriza de activos siguió siendo el decomiso penal en que media una condena, que se utilizó en más de la mitad de los casos comunicados (51 %), seguido del decomiso sin condena (30 %) y los acuerdos (22 %). En el 27 % de los casos, se seleccionó más de una opción como fundamento jurídico para un caso determinado.

31. Con el aumento del número de Estados implicados en la recuperación transfronteriza de activos, el reconocimiento y la ejecución de las sentencias y órdenes de decomiso extranjeras son cada vez más importantes para evitar la duplicación de esfuerzos en materia de aplicación de la ley. Un total del 12 % de los casos de restitución de activos conllevó la ejecución de una orden de decomiso penal extranjera, mientras que solo el 4 % conllevó la ejecución de una orden de decomiso civil extranjera. Estas constataciones, combinadas con las respuestas a las preguntas sobre los obstáculos para la recuperación de activos (véase la secc. IV), en las que los problemas relacionados con la ejecución de las órdenes de decomiso sin condena en la jurisdicción extranjera se destacaron como uno de los obstáculos más frecuentemente mencionados, llevan a pensar que la cuestión requiere más atención, tanto a nivel de políticas internacionales como en el contexto de reformas nacionales y la asistencia técnica conexa.

Figura III
Fundamento jurídico declarado para la recuperación transfronteriza de activos



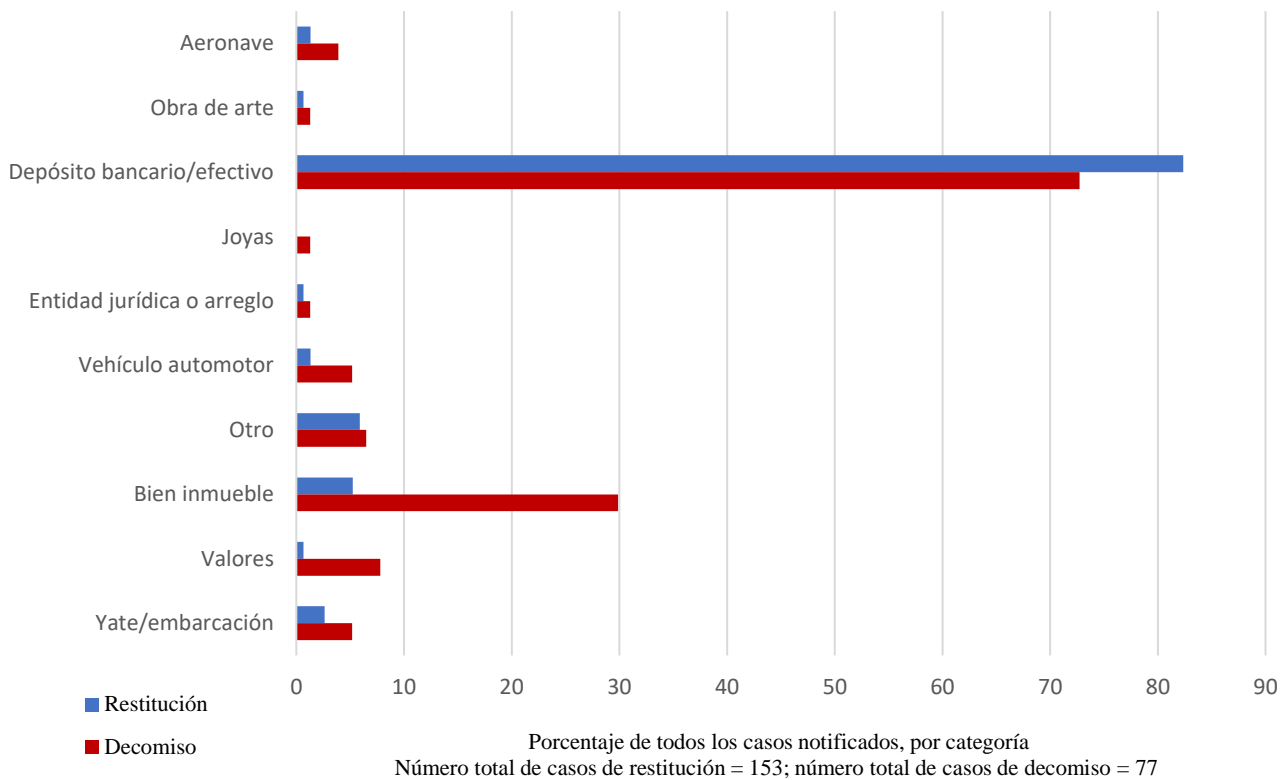
Fundamento jurídico de la cooperación internacional

32. Los cuestionarios incluían una pregunta sobre el fundamento jurídico de la cooperación internacional en relación con la restitución de activos a nivel internacional. Según las respuestas, la Convención había servido a menudo de fundamento jurídico para los Estados implicados en la recuperación de activos a nivel internacional, como se señaló en 67 de 153 casos (44 %).

Tipo de activos en el momento del decomiso y la restitución

33. Las respuestas a una pregunta sobre el tipo de activos en el momento del decomiso y la restitución del producto de la corrupción mostraron que, en la mayoría de los casos, se trataba de dinero en efectivo o depósitos bancarios (el 82 % en el momento de la restitución y el 72 % en el momento del decomiso). Los bienes inmuebles fueron el siguiente tipo de activo más frecuentemente declarado (el 5 % en el momento de la restitución y el 29 % en el momento del decomiso). Entre los activos enumerados figuraban también valores, yates, aeronaves, entidades o acuerdos jurídicos y obras de arte. En muchos casos se seleccionó más de una respuesta a la pregunta.

Figura IV

Tipo de activos en el momento del decomiso y la restitución

34. El predominio de los depósitos bancarios en los casos de recuperación de activos a nivel internacional recogidos en las encuestas podría estar relacionado con una mayor incidencia de la detección de dichos activos, ya que el sector bancario suele estar más estrictamente regulado por las normas contra el blanqueo de dinero que otros sectores de la economía y sistemas financieros que entran en contacto con el producto del delito. Las menciones relativamente frecuentes de los bienes inmuebles en la etapa de decomiso de los activos que han de restituirse también ponen de manifiesto la importancia de fortalecer la normativa contra el blanqueo de dinero en ese sector, junto con otras medidas anticorrupción, como la colaboración con las asociaciones inmobiliarias y la creación de registros inmobiliarios con información sobre los titulares reales de los bienes inmuebles en lugares codiciados.

Existencia de un acuerdo para el desembolso de los activos restituidos

35. De conformidad con el artículo 57, párrafo 5, de la Convención, los Estados partes implicados en la restitución del producto de la corrupción podrán también dar consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables, sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados. Los Estados que informaron de su participación en un caso de restitución transfronteriza de activos declararon que un poco menos de la mitad de esos casos (46 %) no se había redactado ningún acuerdo sobre el uso y el desembolso de los fondos restituidos, mientras que en alrededor del 38 % de los casos existía algún tipo de acuerdo. En siete casos (5 %), los activos se habían repartido entre las partes mediante un acuerdo.

Cuadro 6
Tipo de acuerdo para el desembolso de los activos restituidos

<i>Acuerdo</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
Algún mecanismo de acuerdo ^a	58	37,91
Un acuerdo en el marco de la Convención contra la Corrupción, art. 57, párr. 5	23	15,03
Acuerdo de reparto de activos	7	4,58
Otro tipo de acuerdo	37	24,18
Ningún acuerdo	70	45,75
Número total de casos notificados	153	–

^a Era posible seleccionar varias respuestas a esta pregunta. “Algún mecanismo de acuerdo” muestra el número de respuestas que enumeraron al menos una de las tres opciones (acuerdo en el marco de la Convención contra la Corrupción, art. 57, párr. 5/acuerdo de reparto de activos/otro tipo de acuerdo).

36. En la mayoría de los casos es poca la información sobre la restitución del producto de la corrupción que se hace pública. Solo unos pocos Estados en que se han localizado activos emiten habitualmente comunicados de prensa en el momento en que los fondos procedentes de delitos de corrupción en el extranjero son finalmente decomisados en su jurisdicción o, en el caso de la restitución, en el momento en que los fondos son transferidos a un Estado de origen¹².

Existencia de investigaciones paralelas tanto en el país de origen como en el país en que se han localizado los activos

37. En la directriz 8 de las directrices para la recuperación eficiente de activos robados se destacan las investigaciones paralelas como una buena práctica:

Llevar a cabo investigaciones simultáneas, conjuntamente, en paralelo o de otro modo, significa investigar hechos constitutivos de delito en las jurisdicciones involucradas al mismo tiempo. Por tanto, en los casos complejos que se desarrollan en dos o más jurisdicciones, el tener investigaciones simultáneas permite combinar la pericia investigativa de las jurisdicciones involucradas para complementar los esfuerzos de manera recíproca¹³.

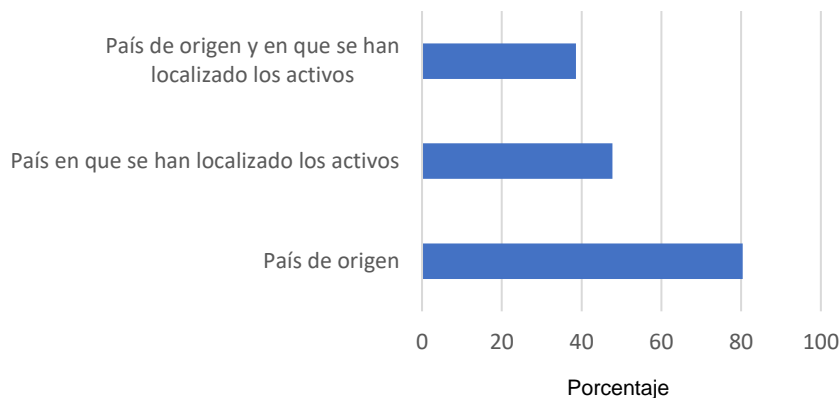
38. El valor de llevar a cabo investigaciones paralelas en ambas jurisdicciones implicadas en el esfuerzo de recuperación de activos también se señaló en el informe final de la Segunda Reunión Internacional de Expertos sobre la Restitución de Activos Robados¹⁴. Para comprender mejor el papel de las investigaciones paralelas, los cuestionarios incluían una pregunta sobre si había una investigación o un proceso relacionado con el caso en el país de origen, en el país en que se han localizado los activos o en ambos.

¹² Véase UNODC, *A Net for All Fish: Confiscated Asset Returns and the United Nations Convention against Corruption* (Viena, 2023).

¹³ Véase <https://star.worldbank.org/publications/guidelines-efficient-recovery-stolen-assets>.

¹⁴ Puede consultarse en www.unodc.org/unodc/en/corruption/meetings/addis-egm-2019.html.

Figura V

Investigaciones en el país de origen y el país en que se han localizado los activos

39. Los Estados informaron que en más del 80 % de los casos de restitución de activos notificados se había llevado a cabo una investigación en el país de origen, mientras que en casi la mitad de los casos (48 %) se habían realizado investigaciones en el país en que se habían localizado los activos y en alrededor del 39 % de los casos, en ambos.

40. El hecho de que una parte importante de los casos de restitución de activos concluidos con éxito sea el resultado de investigaciones paralelas no hace sino respaldar la recomendación de que las jurisdicciones colaboren entre sí e inicien investigaciones tanto en el país de origen como en el país en que se han localizado los activos para complementar los esfuerzos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. El alto índice de investigaciones en los países en que se localizan los activos pone de manifiesto la importancia de las medidas proactivas para perseguir el producto de la corrupción en el extranjero.

IV. Dificultades para la recuperación de activos a nivel internacional

41. Los cuestionarios primero y tercero contenían una lista de 25 factores que podían constituir obstáculos o dificultades para la recuperación de activos a nivel internacional en las distintas etapas del proceso¹⁵. Se pidió a las autoridades que completaron la encuesta que indicaran el grado en que esos factores representaban obstáculos para la recuperación del producto de la corrupción, sobre la base de la experiencia de su país y de su participación en esfuerzos de recuperación a nivel internacional hasta ese momento. Se utilizó una escala de 1 a 5, en la que el 1 significaba que el factor no representaba obstáculo alguno y el 5, que se trataba de un obstáculo importante.

42. Aunque el uso de un sistema de puntuación no permitió a los países proporcionar más detalles sobre sus experiencias, sí proporcionó una clara indicación inicial de los principales obstáculos que seguían existiendo. Un total de 73 Estados respondieron, completa o parcialmente, a la sección sobre los obstáculos para la recuperación de activos del primer cuestionario¹⁶ y un total de 22 Estados respondieron, completa o parcialmente, a esa misma sección del tercer cuestionario.

43. El orden en que se enumeran los elementos en los cuadros 7 y 8 se basa en el promedio de las calificaciones entre las autoridades de los países que respondieron al primer cuestionario. Una calificación media más alta significa que un mayor número de quienes

¹⁵ El segundo cuestionario, distribuido en abril de 2022, no incluía ninguna pregunta sobre los obstáculos para la recuperación de activos. En relación con este tema, véase también Kevin M. Stephenson *et al.*, *Barreras para la recuperación de activos: análisis de las barreras principales y recomendaciones para la acción* (Washington, D.C., Banco Mundial, 2011).

¹⁶ Las respuestas presentadas por Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Irlanda, el Japón, el Paraguay y Suiza no incluían información alguna sobre los obstáculos para la recuperación de activos.

respondieron consideraron que el factor era un obstáculo importante para sus actividades de recuperación de activos¹⁷.

Cuadro 7

Elementos considerados como principales obstáculos para la recuperación de activos a nivel internacional (primer cuestionario)

<i>Puesto</i>	<i>Obstáculo</i>	<i>Puntuación media (sobre 5)</i>	<i>Número de respuestas^a</i>
1	Cooperación internacional: falta de respuesta o denegaciones de asistencia judicial recíproca demasiado generales por el país en que se han localizado los activos	3,14	64
2	Investigación y localización de activos: dificultades para determinar y verificar la identidad de los beneficiarios finales del presunto producto de la corrupción	3,13	68
3	Embargo preventivo, incautación y decomiso: dificultades para probar el vínculo entre el activo y el delito	3,03	68
4	Cooperación internacional: problemas relacionados con la ejecución de órdenes de decomiso sin condena en una jurisdicción extranjera	3,00	50
5	Embargo preventivo, incautación y decomiso: diferencias entre ordenamientos jurídicos en lo que respecta a los requisitos y criterios de prueba	2,94	66

^a En total, respondieron 73 Estados.

Cuadro 8

Elementos que es menos probable que obstaculicen la recuperación de activos a nivel internacional (primer cuestionario)

<i>Puesto</i>	<i>Obstáculo</i>	<i>Puntuación media (sobre 5)</i>	<i>Número de respuestas^a</i>
1	Coordinación interna: falta de un marco eficaz para el intercambio de información entre distintos organismos gubernamentales	1,79	68
2	Embargo preventivo, incautación y decomiso: falta de disponibilidad de mecanismos eficaces de embargo preventivo	1,82	66
3	Coordinación interna: solapamiento de responsabilidades o falta de claridad sobre las responsabilidades entre distintos organismos gubernamentales	1,83	65
4	Investigación y localización de activos: falta de instrumentos legales eficaces para la investigación	2,05	64
5	Embargo preventivo, incautación y decomiso: falta de disponibilidad del decomiso basado en el valor equivalente	2,08	59

^a En total, respondieron 73 Estados.

44. Los Estados perciben dos factores como obstáculos especialmente problemáticos para el éxito de la recuperación de activos a nivel internacional en el marco del capítulo V de la Convención: la falta de respuesta o las denegaciones de asistencia judicial recíproca demasiado generales por el país en que se han localizado los activos y las dificultades para determinar y verificar la identidad de los beneficiarios finales del presunto producto de la corrupción. El primer obstáculo indica que sigue siendo muy necesario prestar apoyo a los Estados en la cooperación internacional que se entabla a lo largo de todo el proceso de recuperación de activos, así como aumentar la eficiencia del proceso de asistencia judicial recíproca y la eficacia de la cooperación oficiosa antes del inicio de cualquier proceso de este tipo. El segundo obstáculo confirma una de las premisas de la resolución 9/7 de la Conferencia, a saber, que la falta de transparencia en relación con los beneficiarios finales

¹⁷ En el caso de Botswana y Ucrania, diferentes organismos presentaron múltiples respuestas en la sección del cuestionario sobre los obstáculos para la recuperación de activos a nivel internacional. Cuando las puntuaciones eran divergentes, se combinaron las respuestas múltiples de cada país seleccionando el valor más alto.

es un impedimento importante para alcanzar los objetivos establecidos en el capítulo V de la Convención.

45. Los datos recopilados mediante el tercer cuestionario vienen a confirmar en gran medida los resultados de la primera encuesta, lo que pone de relieve que los obstáculos para la recuperación de activos apenas han cambiado desde que se publicó el documento de sesión CAC/COSP/2021/CRP.12.

46. De los 25 factores enumerados en los cuestionarios, los que tuvieron una puntuación más variada fueron dos factores relacionados con el decomiso sin condena (“falta de disponibilidad de mecanismos de decomiso sin condena” e “incapacidad para ejecutar órdenes extranjeras de decomiso sin condena debido a la falta de mecanismos de decomiso sin condena en el plano nacional”) y, a continuación, dos factores relacionados con los mandatos y la capacidad de gestión de activos (“falta de claridad sobre el mandato de las responsabilidades de gestión de activos” y “falta de capacidad de gestión de activos”). Dado que algunas jurisdicciones cuentan con mecanismos de decomiso sin condena y otras no, no es de extrañar que los factores relacionados con la disponibilidad de estas medidas hayan recibido puntuaciones divergentes de los Estados que respondieron. El gran grado de divergencia en cuanto a los factores relacionados con la gestión de activos indica que la gestión del producto de la corrupción presenta retos importantes para algunos Estados, pero no para otros. Los Estados de ingreso bajo y mediano bajo que respondieron a las encuestas calificaron los tres factores relacionados con la gestión de activos (costos, mandato y capacidad) de la lista como más problemáticos que los Estados de ingreso mediano alto y alto.

47. Los cuadros 9 y 10 muestran los principales obstáculos (por puntuación media) para los diferentes grupos de Estados que respondieron, en función de si en sus respuestas al primer cuestionario se identificaron como jurisdicción de localización de activos o jurisdicción de origen¹⁸.

Cuadro 9

Elementos considerados como principales obstáculos para la recuperación de activos a nivel internacional por parte de los países identificados como jurisdicción en que se localizan los activos (primer cuestionario)

<i>Puesto</i>	<i>Obstáculo</i>	<i>Puntuación media (sobre 5)</i>	<i>Número de respuestas^a</i>
1=	Embargo preventivo, incautación y decomiso: dificultades para probar el vínculo entre el activo y el delito	2,91	33
1=	Embargo preventivo, incautación y decomiso: diferencias entre ordenamientos jurídicos en lo que respecta a los requisitos y criterios de prueba	2,91	32
2	Investigación y localización de activos: dificultades para determinar y verificar la identidad de los beneficiarios finales del presunto producto de la corrupción	2,85	33
3	Cooperación internacional: falta de respuesta o denegaciones de asistencia judicial recíproca demasiado generales por el país en que se han localizado los activos	2,79	29

^a En total, respondieron 34 Estados.

¹⁸ Si un Estado informó de su participación en casos en varias categorías, por ejemplo como país de origen en un caso y como país de destino en otro, sus respuestas a la sección sobre los obstáculos se incluyen en ambos cuadros. La categoría “país que inició la acción legal para recuperar el producto de la corrupción” se seleccionó normalmente (si se seleccionó) en combinación con “país de origen” o “país en que se han localizado los activos”, con algunas excepciones en los casos de acciones de recuperación de activos en las que un tercer país (ni el Estado de origen ni el de destino) había iniciado las acciones judiciales.

Cuadro 10

Elementos considerados como principales obstáculos para la recuperación de activos a nivel internacional por parte de los países identificados como jurisdicción de origen (primer cuestionario)

<i>Puesto</i>	<i>Obstáculo</i>	<i>Puntuación media (sobre 5)</i>	<i>Número de respuestas^a</i>
1	Investigación y localización de activos: dificultades para determinar y verificar la identidad de los beneficiarios finales del presunto producto de la corrupción	3,48	29
2	Cooperación internacional: falta de respuesta o denegaciones de asistencia judicial recíproca demasiado generales por el país en que se han localizado los activos	3,47	30
3=	Embargo preventivo, incautación y decomiso: diferencias entre ordenamientos jurídicos en lo que respecta a los requisitos y criterios de prueba	3,38	29
3=	Cooperación internacional: problemas relacionados con la ejecución de órdenes de decomiso sin condena en una jurisdicción extranjera	3,38	24

^a En total, respondieron 31 Estados.

48. Las dificultades para demostrar el vínculo entre un activo y un delito aparecen en los primeros puestos de la lista de obstáculos para los países en que se han localizado los activos y los países que iniciaron acciones judiciales para recuperar los activos (en primer y tercer lugar, respectivamente). En el caso de los países de origen, además de los problemas relacionados con la determinación y verificación de la identidad de los beneficiarios finales (en primer lugar), los principales obstáculos son la falta de respuesta o las denegaciones de asistencia judicial recíproca demasiado generales por el país en que se han localizado los activos y las diferencias entre ordenamientos jurídicos en lo que respecta a los requisitos y criterios de prueba.

49. Países de todos los grupos destacaron los problemas relacionados con la ejecución de órdenes de decomiso sin condena en una jurisdicción extranjera como un obstáculo importante para la recuperación transfronteriza de activos.

V. Cuestiones relativas a la recopilación de datos y el impacto de la pandemia

50. El segundo cuestionario sobre la restitución de activos correspondiente al período 2020-2021 incluía tres preguntas nuevas sobre, en primer lugar, los obstáculos para la recopilación de datos y, en segundo lugar, los retos relacionados con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Los ministerios y departamentos de Justicia¹⁹, la policía²⁰, las oficinas encargadas de la recuperación de activos²¹ y las fiscalías²² se encuentran entre los organismos más frecuentemente mencionados como responsables de recopilar datos sobre la recuperación de activos. En cuanto a los obstáculos para la recopilación de datos, varios Estados señalaron la falta de bases de datos centralizadas que contuvieran información sobre la recuperación de activos y el hecho de que la mayor parte de la información sobre la recuperación de activos debía recopilarse manualmente, lo que llevaba más tiempo y requería más recursos²³. Entre otros obstáculos se contaban la confidencialidad o el anonimato de los casos²⁴, la falta de recopilación de datos sobre la

¹⁹ Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chequia, China (incluidos Hong Kong y Macao), Francia y Luxemburgo.

²⁰ Australia, Chequia y Hong Kong (China).

²¹ España, Luxemburgo y Macao (China).

²² Kuwait y Perú.

²³ Bosnia y Herzegovina, Chequia, Luxemburgo y Perú. Los Estados destacaron diferentes cuestiones, como la falta de información sobre delitos concretos o la ausencia de datos sobre la recuperación de activos en sus bases de datos existentes.

²⁴ Chequia, Hungría, Tailandia y Túnez.

cooperación internacional²⁵, la ausencia de organismos responsables de la recopilación de datos²⁶ y los problemas relacionados con la estructura del gobierno federal²⁷.

51. En lo que respecta a los retos relacionados con la pandemia de COVID-19, los Estados destacaron las dificultades relacionadas con la transición a las telecomunicaciones²⁸ y las formas digitales de cooperación con otras jurisdicciones²⁹. Los retos ponen de manifiesto la importancia de crear capacidad digital para mitigar los efectos negativos de las emergencias. Entre otros retos figuraban los retrasos en las actuaciones judiciales³⁰ y en la cooperación en materia de asistencia judicial recíproca³¹, la imposibilidad de viajar³² y las interrupciones en el reparto del correo mundial³³. Algunos Estados también destacaron los relacionados con la reducción de la presencia de personal³⁴ y la falta de asistencia técnica para llevar a cabo investigaciones³⁵.

52. La información sobre las dificultades y carencias detectadas sigue siendo útil para prepararse para posibles emergencias futuras que puedan interrumpir el funcionamiento normal de los órganos diplomáticos, judiciales y encargados de hacer cumplir la ley pertinentes.

VI. Constataciones y conclusiones principales

53. Los tres cuestionarios representan el mayor esfuerzo sistemático realizado hasta la fecha para recopilar directamente de las autoridades nacionales información sobre los esfuerzos de recuperación de activos a nivel internacional relacionados con los delitos de corrupción. Aunque la información recopilada no representa una relación exhaustiva de todos los casos de recuperación de activos pertinentes que entran en el marco temporal y el ámbito de aplicación del presente documento, ni debe interpretarse como tal, constituye, no obstante, una amplia muestra de casos que ofrecen información valiosa que permite comprender mejor la práctica de los esfuerzos transfronterizos para inmovilizar, decomisar y restituir el producto de la corrupción.

54. Los datos cuestionan varias suposiciones comunes sobre la aplicación del capítulo de la Convención relativo a la recuperación de activos, a saber, que solo un pequeño número de países se esfuerza por recuperar el producto de la corrupción más allá de sus fronteras y que es sumamente infrecuente que el producto de la corrupción se devuelva a los países de los que fue robado o a los países que sufrieron daños como consecuencia de la corrupción. El elevado número de respuestas de los Estados a los tres cuestionarios indica un alto grado de interés por el tema.

55. La realización de las encuestas también confirmó las dificultades en cuanto a la recopilación y el intercambio de la información relacionada con la restitución de activos a nivel internacional y el acceso a ella, lo que puso de manifiesto la necesidad de contar con sistemas de recopilación de datos centralizados más eficaces a nivel nacional para registrar los activos objeto de embargo preventivo, incautación, decomiso y restitución. La impugnación reafirmó la importancia de la directriz 13 del proyecto revisado de directrices no vinculantes para administrar bienes objeto de embargo preventivo, incautación y decomiso: “La existencia de registros y bases de datos centralizados que permitan recoger la información relativa a los bienes a lo largo de todo el proceso de administración es fundamental para poder rendir cuentas de la administración de los bienes incautados, embargados y decomisados. Por ello, los Estados tal vez deseen contemplar la posibilidad

²⁵ Chequia.

²⁶ Albania.

²⁷ Australia.

²⁸ Chequia, Hungría y Mongolia.

²⁹ Australia y Egipto.

³⁰ Burkina Faso y Francia.

³¹ Egipto y Tailandia.

³² Burkina Faso, Francia y Túnez.

³³ Australia, Luxemburgo y Tailandia.

³⁴ Hungría.

³⁵ Túnez.

de implantar sistemas y bases de datos informatizados para registrar los bienes, según corresponda” (CAC/COSP/2019/16, directriz 13).

56. Las constataciones principales del ejercicio de recopilación de datos pueden resumirse de la manera siguiente:

a) **En los últimos 13 años, los esfuerzos por rastrear e inmovilizar los activos robados a través de las fronteras se han vuelto mucho más frecuentes, con un marcado aumento de los casos concluidos de restitución del producto de la corrupción entre 2017 y 2021.** Aunque siguen existiendo muchas dificultades en todo el proceso de recuperación y restitución, los nuevos datos muestran que la prolongada visibilidad del tema de la recuperación de activos en la comunidad internacional ha incitado a los países a actuar. La recuperación internacional de activos procedentes de la corrupción ya no puede considerarse un acontecimiento poco frecuente.

b) **Aunque los destinos finales del producto del delito suelen ser los mayores centros financieros mundiales o regionales, los datos de las encuestas muestran una diversificación de los países de destino de los activos robados por funcionarios públicos corruptos.** Se informó que un total de 33 países de destino habían participado en la cooperación internacional sobre la restitución de productos de la corrupción extranjera en su jurisdicción desde 2010.

c) **Nueve países informaron de su participación en los esfuerzos de recuperación transfronteriza de activos en ambos lados del proceso, es decir, como Estado en que se habían localizado los activos en algunos casos y como fuente de fondos de la corrupción en otros.** Esta constatación corrobora además la observación de que el número de Estados que participan en medidas adoptadas conforme al capítulo V de la Convención en diferentes funciones es cada vez mayor.

d) **Los datos de las encuestas por sí solos muestran que desde 2010 se han devuelto a diversos países 4.300 millones de dólares procedentes de la corrupción.** Aunque los datos sobre los casos de restitución pertinentes no son exhaustivos, los proporcionados con respecto al monto del producto de la corrupción implicado en las medidas de recuperación ofrecen nuevas cifras sobre la magnitud y la extensión global de las medidas adoptadas conforme al capítulo V de la Convención.

e) **El análisis de la información sobre la forma en que se inició la inmovilización de activos en los casos notificados pone de manifiesto la importancia de que los países de destino persigan proactivamente las ganancias de la corrupción en el extranjero encontradas en su jurisdicción para acabar con los refugios seguros de los fondos corruptos.** En el 35 % de los casos de restitución de activos comunicados, la inmovilización de activos se inició a raíz de una investigación nacional por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley del Estado de destino, sin que mediara una solicitud extranjera.

f) **El mecanismo jurídico mencionado con más frecuencia en los esfuerzos de recuperación transfronteriza de activos siguió siendo el decomiso penal en que media una condena, que se utilizó en algo más de la mitad de los casos comunicados (51 %), seguido del decomiso sin condena (30 %) y los acuerdos (22 %).**

g) **Con el aumento del número de Estados implicados en la recuperación transfronteriza de activos, el reconocimiento y la ejecución de las sentencias y órdenes de decomiso extranjeras están adquiriendo una importancia crucial para evitar la duplicación de esfuerzos en materia de aplicación de la ley.**

h) **Aunque la localización, la inmovilización y (si se cumplen ciertas condiciones) la restitución de los activos robados llevan mucho tiempo y exigen muchos recursos, el proceso no siempre dura décadas.** En los ejemplos de casos ofrecidos en el primer cuestionario, la duración media del período comprendido entre la orden de embargo preventivo de activos y el inicio de la restitución de fondos es inferior a cuatro años, y el período medio entre la orden de decomiso y el inicio de la restitución es de algo más de dos años.

i) **Se están celebrando acuerdos sobre la transferencia y el uso de los activos restituidos, pero a menudo se dispone de escasa información sobre estos acuerdos.** Los Estados observaron que, en el 38 % de los ejemplos de restitución de activos comunicados existía algún tipo de acuerdo sobre la restitución o el desembolso. El acuerdo (u otra información relativa a la restitución) solo se hizo público o se comunicó previa solicitud en 30 de los casos de restitución de activos notificados.

j) **Los dos principales obstáculos para el éxito de la recuperación de activos a nivel internacional en el marco del capítulo V de la Convención señalados por los Estados son la percepción de falta de respuesta o las denegaciones de asistencia judicial recíproca demasiado generales por el país en que se han localizado los activos y las dificultades para determinar y verificar la identidad de los beneficiarios finales del presunto producto de la corrupción.**

k) **Las respuestas pusieron de relieve además el uso creciente y la importancia central del decomiso sin condena en los casos de recuperación transfronteriza de activos relacionados con el producto de la corrupción.** También se destacaron los problemas relacionados con la ejecución de las órdenes de decomiso sin condena en una jurisdicción extranjera como un obstáculo importante para la recuperación transfronteriza de activos.

57. Los datos recopilados mediante los tres cuestionarios han constituido un hito importante en lo que respecta al análisis de los casos de restitución de activos a nivel internacional finalizados. En lo sucesivo, la Conferencia tal vez desee estudiar cómo racionalizar la recopilación de datos relacionados con el examen del capítulo V de la Convención y otros procesos, como los cuestionarios que se analizan en la presente nota. En particular, la Conferencia tal vez desee estudiar la manera de integrar la recopilación de datos sobre los casos de recuperación y restitución de activos concluidos satisfactoriamente, en particular sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción, y la recopilación de datos en el marco de los exámenes.

58. A tal efecto, los Estados tal vez deseen establecer sistemas de recopilación de datos y seguir proporcionando a la Secretaría información sobre los casos de restitución de activos a nivel internacional finalizados en los informes que presentan en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación y del seguimiento de los exámenes. La información recopilada también se utilizará para actualizar la base de datos Vigilancia de la Recuperación de Activos de la Iniciativa StAR.

Anexo

Respuestas de los Estados a los cuestionarios

<i>Estado o jurisdicción</i>	<i>Cuestionario al que se ha respondido (C1, C2, C3)</i>	<i>Restituciones de activos notificadas (sí o no)</i>
Albania	C2, C3	No
Argelia	C1	No
Argentina	C1	Sí
Armenia	C1, C2	No
Australia	C1, C2	Sí
Austria	C1	No
Azerbaiyán	C2	No
Bahrein	C1, C2	Sí
Bangladesh	C1	Sí
Belarús	C1, C3	No
Bolivia (Estado Plurinacional de)	C2, C3	No
Bosnia y Herzegovina	C1, C2	Sí
Botswana	C1	No
Brasil	C1, C3	Sí
Brunei Darussalam	C1	Sí
Bulgaria	C1	No
Burkina Faso	C2	No
Burundi	C2	No
Chequia	C1, C2	No
Chile	C1, C3	Sí
China		
Hong Kong (China)	C1, C2	Sí
Macao (China)	C1, C2	Sí
Chipre	C3	No
Colombia	C3	Sí
Costa Rica	C1	No
Dinamarca	C3	No
Egipto	C1, C2, C3	Sí
Eslovaquia	C3	No
España	C2	No
Estado de Palestina	C1	No
Estados Unidos de América	C1	Sí
Eswatini	C1	No
Federación de Rusia	C1, C2, C3	Sí
Filipinas	C1	Sí

<i>Estado o jurisdicción</i>	<i>Cuestionario al que se ha respondido (C1, C2, C3)</i>	<i>Restituciones de activos notificadas (sí o no)</i>
Finlandia	C1	No
Francia	C1, C2	Sí
Grecia	C1	No
Guatemala	C1	No
Guinea-Bissau	C1	No
Hungría	C1, C2, C3	Sí
India	C1	Sí
Iraq	C1	No
Irlanda	C1	No
Israel	C1	No
Italia	C1	Sí
Japón	C1, C3	No
Jordania	C1	Sí
Kazajstán	C1	Sí
Kirguistán	C1	Sí
Kuwait	C2, C3	Sí
Lesotho	C1	No
Letonia	C1	Sí
Líbano	C1	Sí
Liechtenstein	C1	Sí
Lituania	C1	No
Luxemburgo	C1, C2	Sí
Macedonia del Norte	C1	No
Malasia	C1, C3	Sí
Malta	C3	No
Marruecos	C1, C3	No
Mauricio	C1	No
México	C1	No
Mongolia	C1, C2, C3	Sí
Myanmar	C2, C3	No
Nigeria	C1	Sí
Nueva Zelandia	C1	Sí
Omán	C1	Sí
Pakistán	C1	Sí
Panamá	C1, C3	Sí
Paraguay	C1	No
Perú	C2	Sí

<i>Estado o jurisdicción</i>	<i>Cuestionario al que se ha respondido (C1, C2, C3)</i>	<i>Restituciones de activos notificadas (sí o no)</i>
Polonia	C3	No
Portugal	C1, C3	No
Qatar	C1, C2	Sí
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	C1	Sí
Guernsey (Reino Unido)	C1	No
Isla de Man (Reino Unido)	C1	Sí
Jersey (Reino Unido)	C1	Sí
República de Corea	C1, C2, C3	Sí
República de Moldova	C2, C3	No
República Dominicana	C1	Sí
Rumania	C1, C2, C3	Sí
Santa Sede	C1	No
Serbia	C1, C2	No
Seychelles	C1	No
Singapur	C1	Sí
Sudáfrica	C1	Sí
Suecia	C3	Sí
Suiza	C1, C2	Sí
Tailandia	C2, C3	No
Trinidad y Tabago	C1	Sí
Túnez	C1, C2	Sí
Turkmenistán	C1, C3	No
Ucrania	C1	No
Uganda	C1	No
Venezuela (República Bolivariana de)	C1	No
Viet Nam	C1	No